

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-06100-19-0274-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 274

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	85,882,138.8
Muestra Auditada	85,882,138.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2021, entre las entidades federativas, aportados por la Federación, por 85,882,138.8 miles de pesos; el importe representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En 1998, con las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal de ese entonces, se crearon los fondos de aportaciones federales, en la que se adicionó el Capítulo V para instituir los mecanismos para la entrega de las aportaciones federales a las entidades federativas y municipios. A partir de 1999, se creó e incorporó en ese capítulo el Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Los recursos de este fondo se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en el Ramo General 33 y representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2021, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 16.6% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de Muy Alto grado de rezago este fondo significó en 2021 el 11.6% de esos ingresos; en los de Alto grado de rezago social representó el 13.1%; en los de grado Medio, fue el 15.1%; en los de grado Bajo, el 16.9%; y en los de grado Muy Bajo, el 17.0%.¹

Debido a que el FORTAMUN-DF es distribuido con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, como se puede observar, no existe un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social.

El artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo, los cuales son diversos y no están acotados de manera rigurosa, en tal sentido, se pueden canalizar con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2021 fue de 85,882,138.8 miles de pesos, lo que significó una disminución del 7.8% en términos reales, respecto de su monto asignado en 2020.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36, establece que el fondo se determinará anualmente en el PEF, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia con el

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de los recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías señala una proporción del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2021 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas; a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en doce ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Con esta visión, la fiscalización en la Cuenta Pública 2021 consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, lo que totaliza 33 revisiones.

Resultados

Marco Normativo

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispuso de cuatro áreas encargadas de realizar el proceso de cálculo, distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a las entidades federativas, así como de la publicación y difusión de la información de ese proceso, de acuerdo con lo siguiente:

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF):

- Participa en la elaboración de políticas, normas y lineamientos para la coordinación de los ramos generales presupuestarios que asignen recursos para las entidades federativas y municipios.

La Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal (DGAJCF):

- Participa en la verificación de los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables para el otorgamiento de incentivos económicos o en especie, o de descuentos que correspondan a las entidades federativas y municipios, con base en disposiciones jurídicas.

La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPyPA):

- Realiza el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas.
- Integra, administra y lleva a cabo el registro contable de los recursos del Ramo General 33 para las entidades federativas y municipios, incluido el FORTAMUN-DF.
- Publica e informa el calendario y monto que corresponde a las entidades federativas respecto de la ministración de los recursos del fondo, con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.
- Coordina las actividades de seguimiento y evaluación del FORTAMUN-DF.

La Tesorería de la Federación (TESOFE):

- Realiza la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas

2. El artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el monto correspondiente al FORTAMUN-DF, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones,

incluidas aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento.

- b) Al Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus demarcaciones territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Asimismo, el artículo 38 de esta ley establece que, el Ejecutivo Federal, mediante la SHCP, distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para el caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el 75.0% correspondiente a cada demarcación territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el INEGI.

Además, en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, se establece lo siguiente:

“En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos...

...Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2021, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos.”

De acuerdo con lo anterior, se constató que la SHCP calculó y distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el monto estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, el cual se correspondió con el 2.35% de la Recaudación Federal Participable para los estados y el 0.2123% para la Ciudad de México.

El monto determinado por la SHCP respecto de los recursos del FORTAMUN-DF, por distribuirse entre las entidades federativas ascendió a 85,882,138.8 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 para este fondo, en el concepto de aprobado.

3. Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, se verificó que las variables utilizadas por la entidad fiscalizada son correctas y se correspondieron con las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, la SHCP utilizó para el ejercicio 2021 la última información estadística más

reciente publicada por el INEGI (la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE actualizada al tercer trimestre de 2020), como variable de población para la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, de acuerdo con lo siguiente:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Entidad	Población	Coficiente ^{2/}	Cálculo de la ASF conforme al artículo 38 de la LCF	Cálculo realizado por la SHCP	Diferencia
Aguascalientes	1,371,249	0.011572	911,446.8	911,446.8	0.0
Baja California	3,735,163	0.031520	2,482,701.7	2,482,701.7	0.0
Baja California Sur	881,739	0.007441	586,077.5	586,077.5	0.0
Campeche	976,538	0.008241	649,088.8	649,088.8	0.0
Coahuila de Zaragoza	3,133,907	0.026446	2,083,056.7	2,083,056.7	0.0
Colima	784,256	0.006618	521,282.1	521,282.1	0.0
Chiapas	5,576,355	0.047057	3,706,511.9	3,706,511.9	0.0
Chihuahua	3,886,811	0.032800	2,583,499.6	2,583,499.6	0.0
Ciudad de México ^{1/}			7,115,785.8	7,115,785.8	0.0
Durango	1,849,470	0.015607	1,229,312.4	1,229,312.4	0.0
Guanajuato	6,038,508	0.050957	4,013,697.4	4,013,697.4	0.0
Guerrero	3,659,206	0.030879	2,432,214.3	2,432,214.3	0.0
Hidalgo	3,048,910	0.025729	2,026,560.6	2,026,560.6	0.0
Jalisco	8,373,487	0.070661	5,565,719.7	5,565,719.7	0.0
México	18,104,424	0.152777	12,033,714.2	12,033,714.2	0.0
Michoacán de Ocampo	4,744,584	0.040038	3,153,647.3	3,153,647.3	0.0
Morelos	2,033,291	0.017158	1,351,495.2	1,351,495.2	0.0
Nayarit	1,336,582	0.011279	888,404.2	888,404.2	0.0
Nuevo León	5,449,065	0.045983	3,621,904.3	3,621,904.3	0.0
Oaxaca	4,130,539	0.034856	2,745,501.6	2,745,501.6	0.0
Puebla	6,488,351	0.054753	4,312,700.7	4,312,700.7	0.0
Querétaro	2,151,241	0.018154	1,429,894.7	1,429,894.7	0.0
Quintana Roo	1,804,253	0.015226	1,199,257.4	1,199,257.4	0.0
San Luís Potosí	2,871,622	0.024233	1,908,720.1	1,908,720.1	0.0
Sinaloa	3,108,567	0.026232	2,066,213.6	2,066,213.6	0.0
Sonora	3,130,573	0.026418	2,080,840.6	2,080,840.6	0.0

Entidad	Población	Coficiente ^{2/}	Cálculo de la ASF conforme al artículo 38 de la LCF	Cálculo realizado por la SHCP	Diferencia
Tabasco	2,501,296	0.021108	1,662,570.5	1,662,570.5	0.0
Tamaulipas	3,740,248	0.031563	2,486,081.6	2,486,081.6	0.0
Tlaxcala	1,365,697	0.011525	907,756.4	907,756.4	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	8,335,037	0.070337	5,540,162.6	5,540,162.6	0.0
Yucatán	2,255,834	0.019036	1,499,415.9	1,499,415.9	0.0
Zacatecas	1,635,218	0.013799	1,086,902.6	1,086,902.6	0.0
Total	118,502,021	1.000000	85,882,138.8	85,882,138.8	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} El artículo 36, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del fondo para la Ciudad de México serán calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según la estimación que se realice en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. En 2021, esa estimación fue de 3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos y se operó de acuerdo con el porcentaje mencionado, motivo por el cual esta entidad federativa no tiene factor de distribución.

^{2/} El cálculo del coeficiente de distribución se realizó en proporción directa al número de habitantes de cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente del INEGI, sin considerar a la CDMX.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que, en 2021, la SHCP asignó el porcentaje correcto al FORTAMUN-DF, por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y distribuyó correctamente los recursos por 85,882,138.8 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable.

4. El artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), al fiscalizar la Cuenta Pública verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y que la ejecución de los recursos de los fondos de las aportaciones federales, se realizó en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Asimismo, señala que para efectos de la fiscalización y con objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la ASF, se transferirá a ésta el 0.1% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el PEF, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). La SHCP deducirá el monto correspondiente de los fondos antes referidos y lo transferirá a la ASF a más tardar el último día hábil de junio de cada ejercicio fiscal.

La fracción V del artículo mencionado, señala que: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de los recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de

verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el PEF, con excepción del componente de servicios personales previsto en el FONE, al mecanismo que para tal efecto establezca la SHCP.

Al respecto, del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluyó que para 2021, la SHCP determinó que 85,882.1 miles de pesos se destinarían al concepto de fiscalización a que se refiere la fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra equivalente al 0.1% de los 85,882,138.8 miles de pesos de los recursos del FORTAMUN-DF asignados en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2021, los cuales se correspondieron con lo señalado en la normativa y con lo calculado por la ASF.

En relación con el mandato establecido en la fracción V del referido artículo, la SHCP no realizó retenciones en 2021 de los recursos del fondo para su evaluación del desempeño, debido a que el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF) disponía, al 31 de julio de 2020, de un patrimonio contable total de 406,581.4 miles de pesos, recursos que eran suficientes para efectuar las evaluaciones que consideraba el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, motivo por el cual la titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño informó al Director General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP, que no era necesario realizar la transferencia de los recursos para el ejercicio fiscal 2021.

Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la SHCP dispuso de los oficios por medio de los cuales las entidades federativas le informaron sobre las cuentas bancarias productivas específicas habilitadas para el depósito de los recursos del FORTAMUN-DF 2021, las cuales fueron registradas por la DGPYPA en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Ramo 33 del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal de la SHCP, con el fin de efectuar las transferencias del FORTAMUN-DF 2021.

6. En 2021, se aprobaron en el PEF recursos del FORTAMUN-DF por 85,882,138.8 miles de pesos, de los cuales 85,796,256.7 miles de pesos fueron pagados a las 32 entidades federativas por la Tesorería de la Federación (TESOFE) de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones. Las ministraciones se realizaron en 12 pagos iguales de enero a diciembre, en las cuentas bancarias que fueron notificadas mediante un oficio a la DGPYPA de la SHCP dentro del plazo establecido por la normativa.

La diferencia (85,882.1 miles de pesos), corresponde a los recursos destinados para la fiscalización del fondo, lo cual se explica en el resultado 4 de este informe, por lo que los montos ministrados se correspondieron con los obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de distribución.

7. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SHCP, se verificó que durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo retenciones por 85,882.1 miles de pesos, recursos que fueron transferidos a la ASF para realizar la fiscalización del propio fondo, el monto retenido equivale al 0.1% de los recursos asignados al FORTAMUN-DF en el PEF, de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La entidad fiscalizada presentó la adecuación presupuestaria con número 2021-33-416-5 de fecha 21 de enero de 2021, mediante la cual se reclasifican recursos por 406,206.4 miles de pesos provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" con destino al Ramo Autónomo 01 "Poder Legislativo", UR 101 Auditoría Superior de la Federación; ese monto considera 85,882.1 miles de pesos que se corresponden con los montos retenidos a las entidades federativas en 2021 de sus recursos del FORTAMUN-DF. La adecuación presupuestaria se llevó a cabo mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios a cargo de la SHCP.

Finalmente, la SHCP informó que no recibió ningún oficio de instrucción para afectar los recursos del FORTAMUN-DF de las entidades federativas durante el ejercicio fiscal 2021.

Transparencia en la distribución de los recursos

8. Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se comprobó que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Acuerdo), el cual contiene, en el capítulo II, el monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, así como la distribución correspondiente y los meses de ministración de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, del que forma parte el FORTAMUN-DF.

En el Anexo 26 del Acuerdo, se establece el monto asignado de los recursos del FORTAMUN-DF 2021 para cada entidad federativa, así como los importes destinados a la fiscalización de los fondos del Ramo General 33.

El Acuerdo fue publicado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF para el ejercicio 2021, de conformidad con la normativa.

Fortalezas y áreas de mejora

9. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF, correspondiente al ejercicio 2021, a las entidades federativas; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

Fortalezas

Marco Normativo

- La SHCP dispuso de áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, así como de la publicación y difusión de la información de ese proceso.

Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados que le permitieron efectuar correctamente el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas

- La SHCP dispuso de mecanismos que le permitieron transferir correctamente a las entidades federativas los recursos del fondo.
- Se realizaron correctamente las deducciones a las entidades federativas respecto de los recursos del FORTAMUN-DF 2021, a que se refiere la fracción IV del artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF 2021 a las entidades federativas se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, en las fechas establecidas en la normativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso del cálculo, distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a las entidades federativas, por parte de la Federación; el importe auditado fue de 85,882,138.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución, pago y publicación de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas; en tal sentido, calculó, distribuyó y ministró correctamente esos recursos, de acuerdo con la normativa, y efectuó las deducciones correspondientes con cargo en esos recursos, a que se refiere la fracción IV, del artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales transfirió a los terceros correspondientes.

En materia de transparencia, se publicó, en las fechas establecidas en la normativa, el calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

En conclusión, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, por parte de la Federación, así como en materia de transparencia del proceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.